



NOLAY

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.025 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de diciembre de 2024, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El expediente comprende el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	132.535
1	Impuestos directos	18.500
2	Impuestos indirectos	12.885
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.300
4	Transferencias corrientes	29.000
5	Ingresos patrimoniales	67.850
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	20.000
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencia de capital	20.000
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		152.535

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	112.535
1	Gastos de Personal	27.105
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	70.830
3	Gastos Financieros	300
4	Transferencias Corrientes	14.300
5	Fondo de contingencia	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	40.000
6	Inversiones reales	40.000
7	Transferencias de capital	0
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		152.535

BOPSO-7-20012025



Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobados junto con el Presupuesto General para 2025:

a) Plazas de funcionarios. Secretario-Interventor. Agrupación de los Municipios de Nolay, Borjabad, Escobosa de Almazan y Soliedra.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nolay, 10 de enero de 2025. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

78